



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

**LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSP-LP-005-2022**  
**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**  
**CALLE 21 # 5-74**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Que en cumplimiento del artículo 30 numeral 3 de la Ley 80, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012 y de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas (naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal) a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de Licitación Pública FDLSP-LP-005-2022, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, CAPACITACION EN DERECHOS HUMANOS, Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ACCIONES DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO TEMPRANO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE.** " "

Dichas observaciones o aclaraciones serán recepcionadas únicamente en la Plataforma Transaccional SECOP II. Al tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior, damos a conocer la siguiente invitación:

**1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto. Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

**2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección pertinente para contratar los servicios para llevar a cabo la prestación de servicios integrales para el fortalecimiento de organizaciones sociales, capacitación en derechos humanos, y uso de las tecnologías de la información, acciones de prevención de embarazo temprano y consumo de sustancias psicoactivas en la localidad de Santa Fe.", corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

**Se precisa que el proceso de contratación se adelantará por la plataforma transaccional suministrada por el SECOP II.**

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

**4. PLAZO:**

El término de duración del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Santa Fe, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Previo a la suscripción del ACTA DE INICIO el contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, de todo el recurso humano que se contratará para la correcta ejecución del contrato (coordinador, profesionales de apoyo), al apoyo a la supervisión designado por la FDLSF, para su respectiva aprobación.

**5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas **UNICAMENTE** por la Plataforma Transaccional SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de Seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego electrónico de Condiciones. La presentación de la oferta en la Plataforma Transaccional SECOP II, implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

**NOTA 1:** No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del FONDO, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

**6. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial es la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$710.059.654) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes proyectos de la vigencia fiscal 2022:

<b>PROYECTO</b>	2156
<b>COMPONENTES</b>	- ESCUELAS Y PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/U ORGANIZACIONES PARA LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.  - FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS, COMUNALES, PROPIEDAD HORIZONTAL E INSTANCIAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, CON ÉNFASIS EN JÓVENES.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

<b>VALOR ESTIMADO OBJETO A CONTRATAR</b>	Doscientos veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis (\$ 229.451.586) pesos moneda Colombia.
<b>PROYECTO</b>	2064
<b>COMPONENTES</b>	SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS CON LOS CICLOS VITALES DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTEZ DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
<b>VALOR ESTIMADO OBJETO A CONTRATAR</b>	Doscientos noventa y un millones novecientos treinta mil cuarenta y cuatro (\$ 291.930.044) pesos moneda Colombia.
<b>POYECTO</b>	2188
<b>COMPONENTES</b>	DISMINUCIÓN FACTORES DE RIESGO SPA
<b>VALOR ESTIMADO OBJETO A CONTRATAR</b>	Ciento ochenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil veinticuatro (\$ 188.678.024) pesos moneda Colombia.

**7. REQUISITOS HABILITANTES:**

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará las Ofertas solamente de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego electrónico de Condiciones, Estudios Previos y Anexo Técnico, publicados en la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

**Especificaciones técnicas:** Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran establecidas en el Anexo técnico y fichas sostenibles de contratación.

**8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:**

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el fondo de desarrollo local de Santa Fe, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el numeral "FACTORES DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y DE PONDERACIÓN" del Estudio Previo, Complemento al Pliego de Condiciones, fichas sostenibles de contratación y Anexo Técnico.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego electrónico de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

**9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El área solicitante de la contratación deberá efectuar el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales que resultan aplicables a la contratación. Para el efecto el área deberá revisar el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífica	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción.			



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que EL FDLSF debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

**9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección LP-005-2022, no será susceptible de ser limitado a Mipymes toda vez que el valor del presupuesto del presente proceso es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

El cronograma del proceso de contratación será publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

**NOTA:** Las fechas y plazos podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

**11. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

Los Documentos del Proceso podrán ser consultado en la página de Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional SECOP II.

**DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS**  
Alcalde Local de Santa Fe (E)

Elaboró: Adriana Gutiérrez Torres- Abogada de Contratación FDLSF

Revisó: Luisa Fernanda Pérez Blanco- Abogada especializada Contratación FDLSF

Aprobó: Lennin Leandro Trigos Silva- Abogado Especializado Despacho- ALSF

